

LÓGICA JUDICIAL

ANTONIO ÁLVAREZ GARCÍA

Dr. en Filosofía y Licenciado en Derecho.

Profesor Asociado de Filosofía del Derecho en la Universidad de Almería.

SUMARIO: I. La lógica formal: 1. El saber y la ciencia. 2. El pensar y la lógica. La verdad como objetivo. 3. Clases de Lógica. 4. Lógica y Dialéctica. 5. La Gnoseología. Los estados de la mente respecto a la verdad. 6. La argumentación y sus variedades. a) El silogismo categórico y sus divisiones. b) El silogismo hipotético. 1. Estructura del silogismo hipotético. 2. Las tres formas del silogismo hipotético. a) El silogismo condicional. b) Silogismo conjuntivo. c) El silogismo disyuntivo. 7. La demostración y sus clases. 1. El concepto de demostración. 2. Las demostraciones apodíptica, probable y errónea. a) La argumentación apodíptica. b) La argumentación probable. c) Argumentación sofística.- II. La lógica formal y la lógica jurídica: 1. *Res judicata pro veritate habetur*. 2. Las normas jurídicas y su especial dificultad para ser expresadas en proposiciones de la Lógica predicativa. 3. La lógica jurídica, el foro, las causas y los argumentos. - III. La lógica jurídica y los argumentos legales: 1. Del argumento en general. 2. Del uso y de la utilidad de los argumentos. 3. De los principios en general. 4. Principios de los argumentos legales. 5. De las cuatro cosas que deben pasar por ciertas. 6. Los tópicos y los argumentos son términos intercambiables. 7. J. Locke y los argumentos o lugares extrínsecos. IV. De los argumentos legales más usados en las discusiones judiciales: Los argumentos legales o que se emplean principalmente en las discusiones judiciales: 1. El silogismo. 2. La inducción. 3. El dilema. 4. El entimema. 5. El ejemplo. 6. Los sofismas. 7. Del argumento *a definitione*. 8. Del argumento *a etymologia*. 9. Del argumento *ab ordine*. 10. Del argumento *a contrario sensu*. 11. Del argumento de analogía o *a simili*. 12. Del argumento *a contrariis vel oppositis*. 13. Del argumento *a fortiori*. 14. Del argumento *ab exceptione ad regulam*. 15. Del argumento *a majori a minus*. 16. Del argumento *a ratione legis*. 17. Del argumento *a cesante ratione*. 18. Del argumento *a subjeta materia*. 19. Del argumento *a verisimili*. 20. Del argumento *a vulgari usu loquendi*. 21. Del argumento *ab imposibili*. 22. Del argumento *ab absurdum*. 23. Del argumento *ab auctoritate*. 24. Del argumento *ab equitate usuali*.

NUESTRO OBJETIVO

Existe una catalogación con un centenar largo de argumentos legales, y que es mi pretensión dar a conocer a través de la publicación de dos artículos en la Revista Anales de Derecho de la Universidad de Murcia. Mi proyecto y el contenido de los dos artículos en cuestión están contenidos en el SUMARIO, que precede el primero de los referidos artículos.

Soy consciente de la excesiva extensión del presente y primer artículo, que abarca las siguientes temática: I. LA LÓGICA FORMAL; LA LÓGICA FORMAL Y LA

LÓGICA JURÍDICA; LA LÓGICA JURÍDICA Y LOS ARGUMENTOS LEGALES.

Quedaría pendiente de desarrollo la temática: IV. DE LOS ARGUMENTOS LEGALES MÁS USADOS EN LAS DISCUSIONES JUDICIALES, cuyos epígrafes también incluimos en este primer artículo a fin de que los lectores obtengan una visión global de nuestro trabajo.

La tesis que defendemos es la siguiente. La lógica aristotélica es la que contiene la mayor variedad de argumentaciones, por lo que nos detenemos a exponerla en sus rasgos más generales. En la aplicación del Derecho se argumenta de múltiples formas y maneras. El *Organon* aristotélico ha sido y es la mayor cantera de los argumentos legales, hecho que no se puede olvidar a la hora de hablar de la LÓGICA JUDICIAL, cuyo sentido es, para nosotros, el descubrir la razón de ser del amplio repertorio de argumentos llamados “argumentos legales”

I. LA LÓGICA FORMAL¹

I. EL SABER Y LA CIENCIA.

El saber consiste en conocer la causa y la razón de las cosas, en sacar consecuencias ajustadas a los principios verdaderos, y en demostrar el enlace de cada verdad con los principios de que emana. Si bien hemos de aclarar, que la ciencia es una forma particular de saber o conocimiento caracterizado por la investigación y la sistematización. Se contraponen el saber científico al llamado conocimiento vulgar, mas entre uno y otro conocimiento, no encontramos diferencia de esencia, sino de grado. Existe una gama muy variada de definiciones sobre la ciencia, por lo que deberíamos detenernos a

1 BIBLIOGRAFÍA SOBRE LA LÓGICA.

AGAZZI, E., *La Lógica Simbólica* (Herder, 1967) (vers. esp.); ALEJANDRO, J. M. de, *Gnoseología* (Madrid 1969); ARISTOTELES, De la compilación hecha por Andrónico de Rodas surgió el *Corpus Aristotelicum*, que contiene por lo que a la Lógica respecta, el *Organon*, en el que está expuesta toda la teoría aristotélica, distribuida en los escritos siguientes: Las Categorías, en el que trata de los términos; es un tratado semiótico. *Hermeneias*, un tratado apofántico o de las proposiciones. Los Analíticos Primeros, donde trata del silogismo en general. Los Analíticos Posteriores, los Tópicos y los Elencos sofísticos, en los que habla del silogismo apodíptico-científico, dialéctico y sofístico; BAYER, R., *Epistémologie et logique depuis Kant jusqu'à nos jours* (Paris 1954); BARONE, F., *Il neopositivismo logico* (Torino 1953); BLOND, J. M. Le, *Logique et Méthode chez Aristote* (Paris 1939); BOCHENSKI, I. M., *Elementa logicae graecae* (Romae 1937); -Précis de logique mathématique (Bossum 1959); - *Historia de la Lógica formal* (Madrid 1966) (vers. esp.); BÖHNER, P., *Mediaeval Logic* (Chicago 1952); COHEN, M. NAGEL, E., *An Introduction to Logic* (London 1934); COLLI, G., *Aristoteles, Organon* (Torino 1955); CHURCH, A., *Brief Bibliography of Formal Logic: Proceedings of the American Academy of Arts et Sciences*, may 1950; GENY, P., *Institutiones dialecticae* (Romae 1933); LUKASIEWICZ, J., *Aristotle's Syllogistic* (Oxford 1951); MAIER, H., *Die Syllogistik des Aristoteles* (Tübingen 1898-1900); MARITAIN, J., *Eléments de la philosophie* (vol.2) (Paris 1946); REYMOND, A., *Les principes de la logique et la critique contemporaine* (Paris 1957). ROSS, W. D., *Aristotle's Prior and Posterior Analytics* (Oxford 1949); ROUGIER, L., *Traité de la connaissance* (Paris 1955); SORTAIS, *Traité de Philosophie*, tome premier, Letheilleux, Paris, 1902; STRAWSON, P. F., *Introduction to Logical Theory* (London 1952); STUART MILL, J., *A System of Logic* (1875); TARSKI, A., *Introduction to Logic* (New York 1949); VIANO, C. A., *La lógica di Aristotele* (Torino 1955); VIGLINO, H., *Lógica et generalis introductio in philosophiam* (Romae 1941); VRIES, J. de, *Lógica* (Herder, 1964).

analizarlas y ver cuál podría ser de todas ellas la más aceptable. Se ha definido, en efecto, la ciencia de los siguientes modos:

Ciencia es una multiplicidad de verdades provistas de demostración; es un conocimiento cierto y evidente logrado por reflexión y demostración; es un conjunto de conocimientos adquiridos y ordenados metódicamente; es un conjunto de conocimientos ciertos y probables, metódicamente fundados y sistemáticamente dispuestos según los grupos naturales de objetos; es el saber de lo general; es, finalmente, el conocimiento de las cosas por sus causas.

De los seis conceptos de ciencia que hemos recogido, algunos autores dicen que los cuatro primeros son aceptables, no así los dos últimos. Tampoco nos detendremos a aportar las razones por las que las referidas nociones de ciencia se dice que son aceptadas o rechazadas. Para nuestros propósitos, partimos de la siguiente definición aristotélico-tomista de ciencia. Ciencia es "el conocimiento de un sistema de verdades que versan sobre un objeto determinado, deducidas de principios ciertos y evidentes".² La ciencia, en consecuencia, ha de reunir estos tres elementos fundamentales. a) Ha de estar formada por un conjunto de verdades apoyadas en principios o axiomas que, como tales, no necesitan demostración porque son verdades evidentes. b) La ciencia requiere de un sistema, pues las verdades de las diversas ciencias están vinculadas entre sí, de tal manera que las conclusiones de unas dan paso a las premisas de otras. Sistema estrictamente hablado es la cohesión o el encadenamiento de verdades que constituyen una estructura o unidad. c) Finalmente, la ciencia requiere de teorías o referencias de fundamentación y demostraciones de verdades. Demostrar es aducir pruebas necesarias y bastantes de un conocimiento.

No dudamos en enunciar y sostener la tesis de que saber es conocer la verdad, que obtenemos de muchas formas, una de las cuales es por el uso de la Lógica, que anticipadamente definimos como el arte de conducir el entendimiento en la averiguación de la verdad.

2. EL PENSAR Y LA LÓGICA. LA VERDAD³ COMO OBJETIVO.

Pensar es toda actuación o ejercicio del entendimiento en cualquiera de las tres formas tradicionales reconocidas por la lógica clásica: elaboración de conceptos o de ideas, de formación de juicios y de raciocinios, junta o separadamente. La lógica tiene por objeto las operaciones de la mente. Pensamos, no sólo cuando concebimos una cosa sino también cuando la juzgamos y cuando discurremos sobre ella. En el lenguaje se encuentran las formas apropiadas para expresar los principales fenómenos y actos del pensamiento. Así, los términos sirven para expresar las ideas o los conceptos; la

² Aristóteles. Anal. Post. II, 1; Top. V, 6; Met. I, 1-2; Eth. Nic., VI, Sto Tomás. In libr., 6; Eth., leg. 3^o; Bertrand Russel Investigación sobre el significado y la verdad. Buenos Aires. Losada. p. 146.

³ Cfr. R. Descartes. Discurso del Método, Ed. Tecnos. Madrid, 1987; Rábade Romeo, S.: Verdad, conocimiento y ser. Ed. Gredos, Madrid, 1974.

proposición es la expresión verbal del juicio, y la argumentación lo es del razonamiento.

Mas una cosa es pensar y otra es pensar con rectitud. Pensar con rectitud consiste en conocer la verdad, o en pensar de modo apto para descubrirla. Esa rectitud de la mente la llamamos *forma mentis*, y por esta razón nuestra Lógica la llamamos formal. La verdad es el objeto final al que se dirige la mente humana y también la Lógica. Si la mente a través de la rectitud camina hacia la verdad, es claro que no son la misma cosa, aunque también es claro que son dos dimensiones del entendimiento necesariamente correlacionadas. El raciocinio recto no por ello es verdadero; se da una perfecta lógica en el error. Para esa coordinación y para que la mente llegue rectamente a la verdad ha de presuponerse la verdad de las premisas o de los puntos de partida, porque, de lo contrario, se daría un proceso formalmente recto, pero que no llegaría a la verdad, de aquí la estrecha relación que media entre la verdad y la rectitud.

Distinguimos la verdad objetiva o metafísica de la verdad subjetiva o lógica. La verdad objetiva es el ser de las cosas, lo que las cosas son en sí. La subjetiva es la conformidad de nuestras ideas y juicios con el modo de ser de los objetos, con la realidad de las cosas; es, en otros términos, la aprehensión de la naturaleza de las cosas.⁴ Si descubrimos, por ejemplo, mediante el raciocinio, que el alma humana es inmortal, conocemos una verdad real u objetiva; llamamos verdad subjetiva al acto verdadero con el que conocemos esa verdad objetiva.

La Lógica es el estudio de las condiciones (reglas y principio) necesarias y suficientes para pensar rectamente. Tiene por objeto determinar, entre los actos u operaciones intelectivas con las que se busca la verdad, cuáles sean válidas, y cuáles no. Su objeto material son las operaciones intelectuales y sus expresiones verbales correspondientes; siendo su objeto formal, la validez o invalidez de las mismas.

Es usual preguntarse si la Lógica es ciencia o arte. Una respuesta cómoda y rápida es decir que es ambas cosas. Para dar esa validez (conexión con la verdad o conducencia a ella), a las operaciones intelectiva, hay reglas, y hay principios en los que estriban las reglas. El conjunto de unas y otros constituyen la Lógica; y por eso, en cuanto prescribe las reglas es arte, y en cuanto señala sus razones o principios, es ciencia. El arte dice cuáles son las argumentaciones legítimas; la ciencia, el por qué son legítimas. La Lógica es principalmente el arte de razonar, si bien en ella distinguimos cuatro partes con

4 Summ. Theol., I.38. IV. Santo Tomás de Aquino considera que el objeto de la lógica es algo objetivo que existe en el entendimiento, y lo distingue del acto psíquico, propio del entendimiento. Este autor divide la lógica de la siguiente manera, teniendo en cuenta el acto de la razón. A. Acto de razón en cuanto es un cierto entendimiento, y que abarca: 1. Aprehensión simple. Se concibe lo que es. Aristóteles lo trató en De la interpretación. 2. Juicio. En él ya está lo verdadero y lo falso. Aristóteles lo trató en De interpretación. B. Acto de la razón en cuanto discurre de algo hacia otro. Abarca: 1. Lógica judicativa o analítica, que estudia el proceso de la razón que conduce a la necesidad. Comprende dos partes, la primera que estudia la forma del silogismo (que Aristóteles trató en los Primeros Analíticos. Y la segunda que considera la materia del silogismo (y que Aristóteles trató en los Segundos Analíticos). 2. Lógica inventiva que estudia el proceso de la razón que conduce a lo probable. Puede generar: a) fe y opinión (esto lo trató Aristóteles en lo Tópicos); b) sospecha (esto lo trató Aristóteles en la Retórica); c) estimación (tratado por Aristóteles en la Poética). 3. Sofística. Es un proceso de la razón que conduce al error (Aristóteles lo trató en la Refutación de los sofistas).

contornos definidos: el arte de pensar; el arte de probar; el arte de razonar; y el arte de juzgar, que responden respectivamente a las cuatro operaciones fundamentales del entendimiento humano: concebir, probar, razonar y juzgar.⁵

5 Aristóteles. De la compilación hecha por Andrónico de Rodas surgió el *Corpus Aristotelicum*, que contiene por lo que a la Lógica respecta, el *Organon*, en el que está expuesta toda la teoría aristotélica, y que contienen los escritos siguientes: Las categorías, en el que trata de los términos; es un tratado semiótico. Hermeneias, un tratado apofántico o de las proposiciones. Los Analíticos Primeros, donde trata del silogismo en general. Los Analíticos Posteriores, los Tópicos y los Elencos sofísticos, en los que habla del silogismo apodíptico-científico, dialéctico y sofístico.

La definición de silogismo la formula Aristóteles así al comienzo de los Primeros Analíticos: “Un silogismo es un logos en el cual habiendo puesto ciertas cosas se sigue necesariamente una cosa diferente por el hecho de que aquellas cosas han sido puestas”. Definición que se aplica no sólo al silogismo categórico (formado por enunciados categóricos), sino también al condicional, al disyuntivos, etc. Desde este punto de vista el silogismo se puede aplicar a toda forma de deducción. Sin embargo, los Primeros Analíticos estudian principalmente el silogismo categórico.

Los Segundos analíticos estudian el silogismo en cuanto puede servir para la construcción de una ciencia deductiva. Expone, en otras palabras, la teoría de la axiomatización. En los Tópicos, como el mismo Aristóteles dice, “se propone encontrar un medio de investigación por el cual podamos argumentar partiendo de opiniones que generalmente se admiten, acerca de todo problema que se nos proponga y seamos así mismo capaces, cuando estemos defendiendo un argumento, de evitar el decir nada que pueda impedirlo”. La refutación de los sofistas, que es algo así como un apéndice de los Tópicos, estudia el silogismo sofístico.

La “Topika” pertenece, con los «Argumentos sofísticos»—partes quinta y sexta del *Organon*—, al terreno de lo dialéctico, no de lo apodíptico. La Tópica deviene Dialéctica en cuanto que se esfuerza en aplicar la Ciencia Lógica al arte de disputar.

“Nuestro trabajo —dice Aristóteles (Top. I. 1. 1)— persigue la tarea de encontrar un método con arreglo al cual, partiendo de proposiciones opinables, sea posible formar silogismos sobre todos los problemas que se puedan plantear y evitar las contradicciones, cuando debamos sostener un discurso, es decir, planteado un problema cualquiera, formar conclusiones correctamente ex endoxa (esto es, partiendo de opiniones que parecen adecuadas) para atacar o para defender”.

Aristóteles se esfuerza por distinguir lo apodíptico frente a lo que es sólo dialéctico, diciendo que lo primero es el campo de la verdad para los filósofos, mientras que lo segundo lo es para los retóricos y sofistas, enzarzados en disputas.

Es claro que la Tópica constituye un asunto retórico. Aquí se trata de silogismos dialécticos y no apodícticos (Top. I. 1. 2) distinguiendo:

a) Una *apodeixis*, que existe cuando una conclusión se obtiene partiendo de proposiciones primeras o verdaderas o de aquellas cuyo conocimiento procede a su vez de proposiciones primeras o verdaderas.

b) Una conclusión dialéctica, que es la que se obtiene partiendo de simples opiniones (silogismos dialécticos) (Top. I. 1. 2).

c) Una conclusión erística es aquella que se funda en proposiciones, que son opinables sólo aparentemente, pero no efectivamente, o aquella que parece fundarse en proposiciones opinables o aparentemente opinables (Top. I. 1. 6). En este último caso no es, por tanto, una conclusión absolutamente correcta (Top. I. 1. 7).

d) Finalmente, existen «pseudoconclusiones» o paralogismos que se forman con base en proposiciones especiales de determinadas ciencias (Top. I. 1. 8).

El examen de las conclusiones dialécticas, que constituyen el objeto de la Tópica, conduce a afirmar que desde un punto de vista formal no se diferencian en nada de las apodícticas, es decir, son formalmente correctas, lo que, en cambio, no puede decirse de las conclusiones erísticas, ni de las pseudoconclusiones.

Como las conclusiones dialécticas se distinguen de las demás por la índole de sus premisas, Aristóteles hace una clasificación de las conclusiones de acuerdo con la índole de sus premisas. Conclusiones dialécticas son aquellas que tienen como premisas opiniones acreditadas y verosímiles, que deben contar con aceptación (endoxa). Endoxa son —dice Aristóteles— proposiciones que parecen verdaderas a todos, o a la mayor parte o a los sabios y, de éstos, también a todos o a la mayor parte o a los más conocidos y famosos (Top. I. 1. 5. 3). Aristóteles parte, pues, de la afirmación de que la Tópica tiene por objeto conclusiones que derivan de proposiciones que parecen verdaderas con arreglo a la opinión acreditada.

3. CLASES DE LÓGICA.

Distinguimos dos clases de lógica, la Lógica natural y la Lógica científica. La Lógica natural es la disposición innata para descubrir o conocer la verdad. La Lógica científica es el conjunto de reglas y principios encaminados a perfeccionar la natural, adquiridos por reflexión y estudio. Subdividimos la Lógica científica en Lógica general; Lógica aplicada o material, y Lógica menor o Crítica.

La Lógica general o formal prescinde del objeto, contenido particular o materia; estudia sólo la ordenación, coherencia, o consecución de las operaciones intelectivas en general; la cual ordenación es como su forma. Es, por tanto, la ciencia de las leyes del pensamiento en cuanto tal. Se funda en los primeros principios de identidad y contradicción, etc. Sus leyes son universales o valederas para todos los espíritus y todas las ciencias.

La Lógica aplicada o material, lejos de prescindir del objeto particular o materia de las operaciones mentales, es la misma Lógica formal aplicada a una determinada ciencia particular. Es, por tanto, la ciencia de las leyes del pensamiento, no en general o en cuanto pensamiento, sino en cuanto éste es matemático, físico, biológico, metafísico, ético o jurídico. Se funda en parte en los primeros principios comunes a todas las ciencias, parte en los propios de la ciencia particular a la que se aplica. Sus leyes son particulares, valederas para esa ciencia, que se sirve por ello de sus propios métodos.

La Lógica crítica, no trata como las anteriores de la ordenación de nuestros actos intelectivos, necesaria y suficiente para descubrir la verdad; sino de la capacidad de nuestra inteligencia, de los criterios y medios de que dispone para descubrirla. Estudia cómo y cuándo las operaciones intelectuales no son vanas ficciones, sino verdaderas representaciones del mundo real.

No es nuestro propósito hacer un estudio de la historia de la Lógica, ya que únicamente nos limitaremos a reseñar los temas capitales, la obra lógica de Aristóteles. Fue Aristóteles quien nos legó la primera Lógica menor o Dialéctica sistemática, que encontramos contenida en su *Organon*, colección de tratados de Lógica. La Lógica estudia el instrumento del conocimiento, por lo que Aristóteles la llamó correctamente "instrumento de la ciencia". En sus cuatro primeros libros (Las Categorías, la Enunciación, los Primeros y los Segundos Analíticos) contienen ya las cuatro partes esenciales de la Lógica: los conceptos y los términos, las proposiciones, el silogismo y la demostración. Los dos últimos libros⁶ (los Tópicos y las Refutaciones de los sofismas), se refieren a la Lógica aplicada. Trata Aristóteles parcamente la definición, el juicio, la inducción y la metodología científica y algunos silogismos compuestos.

El *Organon aristotelicum* está polarizado inequívocamente en el discurso o raciocinio. La lógica trata del discurso en cuanto que éste es expresión del pensamiento, es decir, en su aspecto formal. Mas el pensamiento no halla expresión cabal y completa más que en la proposición, susceptible de verdad y o falsedad, por lo que la apofántica

6 TEODOR VIHWEIG, *Tópica y Jurisprudencia*, Taurus, Madrid, 1986, pp. 37-55.

es una parte importante de la lógica aristotélica, para llegar a la conexión lógica de las proposiciones, y así llegar al saber, a la ciencia. Por lo tanto, la demostración o argumentación es el centro de la lógica aristotélica, ya que es el órgano inventivo del saber científico.

El nervio, pues, del proceso lógico es claro: partiendo de una teoría del concepto, como expresión del ser constitutivo de lo real, se llega a la proposición susceptible de verdad o falsedad, desde ella se ha de llegar a la demostración o saber científico. Dice Lukasiewicz que “la silogística de Aristóteles es un sistema cuya exactitud supera aún a la exactitud de una teoría matemática y éste es su mérito imperecedero”.

Los discípulos y comentaristas antiguos de Aristóteles se limitaron a explicar el Organon, a llenar algunas de sus lagunas y a defender la obra de Aristóteles contra los ataques de los estoicos, que oponían a la lógica aristotélica un cierto formulismo lógico, que daría como resultado un nuevo tipo de lógica, la lógica estoica⁷, que no es menos fecunda que la lógica aristotélica. Es con la lógica estoica con la que mantiene una estrecha relación la moderna Lógica preposicional, y es con este tipo de lógica con la que a su vez se conecta la Lógica deóntica⁸, ideada para dar cobertura a las normas ética y jurídicas, en cuyos análisis no entramos aquí.

4. LÓGICA Y DIALÉCTICA.⁹

Para Aristóteles, como hemos visto, la Dialéctica se identifica con la disputa; es discusión, no ciencia. La disputa-probabilidad-dialéctica se identifica. Dialéctica es inducción, no demostración, y, por lo tanto, es un pseudosaber de lo aparente. La Dialéctica trata de las «proposiciones dialécticas», es decir, de las que versan sobre lo «probable». El dominio, pues, de la Dialéctica es lo «probable», mientras que el dominio de la Ciencia es lo «verdadero».

La Lógica, por lo tanto, sería la ciencia y el arte de hallar un método que nos permitiese discurrir y razonar sobre cualquier problema, lo mismo que se tratase de una verdad que de una opinión. La Dialéctica sería una parte de la Lógica, y el mismo Aristóteles parece suponerlo.¹⁰

7 BOCHENSKI, I. M., *Elementa logicae graecae* (Romae 1937).

—Précis de logique mathématique (Bossum 1959).

—Historia de la Lógica formal (Madrid 1966) (vers. esp.).

8 KLUG (Ulrich): *Juristische Logik* (Berlin, Springer Verlag, 1951).

Cfr. Los escritos de G. H. Wright sobre Lógica Deóntica, *Filosofía de las Normas y Teoría de la Acción*, WRIGHT (George Henrik von): *Deontic Logic* (Maind, n. 8., 60, 1951, pp. 1-15). Versión castellana de Jesús Rodríguez Marín, Cuadernos Teorema, Valencia, 1979. WRIGHT (George Henrik von): *Norm and Action* (London, Routledge and Kenan Paul, 1963).

9 Dialéctica, (dialogar, disertar, etc.) significa el sistema de reglas por las que ha de regirse el entendimiento para proceder ordenadamente en sus operaciones. Históricamente, la palabra dialéctica significa el arte de razonar, discurrir, disputar, dialogar... Incluye en sí una relación lógica: la actividad del entendimiento humano en su momento discursivo, no intuitivo.

10 Cf. Tópicos I 1; I 10; I 10-12.

5. LA GNOSEOLOGÍA¹¹ O EPISTEMOLOGÍA. LOS ESTADOS DE LA MENTE RESPECTO A LA VERDAD.

El entendimiento humano no puede funcionar más que bajo el signo de la verdad real, aparente o supuesta; todo lo acepta, pero bajo *sub specie veritatis*; el error o la falsedad conocida como tal sería ya verdad.

La Lógica no se interesa por la verdad real, pero camina siempre sobre el supuesto de que las proposiciones son verdaderas o en la hipótesis de la verdad de las proposiciones. El averiguar la verdad real de los conceptos y proposiciones cae fuera de las posibilidades lógicas, y es objeto de la Gnoseología.

Al hablar de la verdad, suele definirse la verdad lógica como la conformidad de la mente con la cosa que se trata de entender, y decirse del error que es la no conformidad de la mente con dicho objeto¹². Mas la perceptibilidad y comprensión del objeto sobre el que versa la verdad se produce de dos maneras: por evidencia y probabilidad. Se describe la evidencia como una luz vivísima que baña el objeto, por lo cual podemos percibirle con toda claridad y distinción. Siendo la probabilidad, por el contrario, una luz menos viva, que no permite ver el objeto clara y distintamente. Las dos voces denotan un fenómeno objetivo en la percepción, y no meramente subjetivo, como querían los cartesianos. La evidencia la calificamos de inmediata, cuando se percibe el objeto intuitivamente; y de mediata cuando se le percibe por mediación de otras verdades u objetos. Aunque lo evidente lo es para todos, guarda, no obstante, ciertas relaciones con el sujeto inteligente, de modo que no todo es evidente para todos.

A las expresadas propiedades del objeto estimado como verdadero corresponden estado análogos y consiguientes en el sujeto inteligente: a la evidencia percibida corresponde la certidumbre; a la probabilidad, la opinión; y a la imperceptibilidad, la duda o ignorancia. De donde se desprende que la inteligencia o mente humana puede encontrarse respecto a la verdad en una de estas posiciones básicas o estados: de certeza, de opinión, de duda, de error y de ignorancia. La certeza es la adhesión firme de la mente a una verdad, o proposición que la expresa, sin temor alguno de errar. La opinión, es también una adhesión de la mente a una proposición por considerar que las razones en pro de tal adhesión tienen mayor peso que las razones en su contra, por lo que no se descarta el temor a equivocarse. La duda es, por el contrario, un estado en el que la mente no se atreve a afirmar o negar. Siendo, por fin, el error la adhesión a una verdad mal conocida o a la falsedad teñida como verdad; el error es la falta de conformidad de la idea o del juicio con el modo de ser de las cosas; reside fundamentalmente en el juicio, por lo que puede definirse como un falso juicio. Nos falta contemplar esta sinopsis de los estados mentales frente a la verdad, diciendo que la ignorancia es la carencia de percepción de la verdad.

¹¹ Alejandro, J. M., Gnoseología, Madrid, 1959.

¹² Summ. Theol. I, q. 16, a.2

6. LA ARGUMENTACIÓN¹³ Y SUS VARIEDADES.

La palabra argumento se usa con frecuencia en el ámbito jurídico para indicar la prueba, el indicio, la conjetura, la presunción, etc. Mas por ahora consideramos el argumento como sinónimo de razonamiento. El argumento es un modo de razonar por el cual se saca una consecuencia de una o de dos proposiciones. Con frecuencia el argumento contienen una proposición verosímil, y se emplea para convencer o para fundar una creencia. Se denomina argumento dialéctico a un razonamiento probable, es decir, que no es por sí mismo suficiente para convencer y determinar absolutamente a la mente afirmativa o negativamente

Llevando las ideas que anteceden al terreno de los tipos de argumentación de la Lógica predicativa de procedencia aristotélica, ha de decirse lo siguiente:

El razonamiento o raciocinio es el proceso intelectual que descubre una verdad desconocida por efecto de otra u otras conocidas ya, en las que está aquella comprendida de algún modo. Si el razonamiento es un discurso lógico-causal, la argumentación es un instrumento u órgano para llegar a la verdad; un instrumento lógico de conquista de la verdad, concretamente de la verdad contenida en la conclusión.

La argumentación, pues, podemos definirla como un complejo lógico formada por una parte causal o causante, el antecedente, y una parte causada o el consiguiente. La rectitud de esa argumentación o complejo lógico-causal queda patente en la consecuencia.

La argumentación es la enunciación verbal del razonamiento sujeta a ciertas formas, formas que tienen denominaciones propias, cuyos nombres superan el centenar; figurando al frente de este amplio catálogos de formas de argumentos la argumentación por silogismos.

La argumentación es la expresión verbal del raciocinio, como lo es del juicio la proposición, y el término lo es del concepto. A una serie de argumentaciones se llama razonamiento o discurso. Lo dicho del raciocinio se aplica también a la argumentación. Consta ésta, lo mismo que el raciocinio, de antecedente, consiguiente e ilación o inferencia. De aquí que podamos definir la Lógica como la ciencia de la inferencia. La inferencia o consecuencia es una ilación entre términos y proposiciones. Es inferencia porque del antecedente se infiere o saca de sí el consiguiente. Cuando se da esta inferencia, se da el raciocinio, por donde la consecuencia es lo que forma en nuestra mente el raciocinio, es la forma lógica del mismo.

El raciocinio, en cuanto instrumento didáctico o manifestativo de lo desconocido, confuso e incierto, se divide en dos clases: silogismo categórico, silogismo hipotético.

A) *EL SILOGISMO CATEGÓRICO Y SUS DIVISIONES.*

El silogismo categórico es la expresión típica y clásica del raciocinio deductivo.

13 Cfer. supra, nota 4.

consistente en derivar o concluir de una verdad conocida, otra menos conocida, menos general o particular; procede de los principios a las consecuencias. Aristóteles lo define en estos términos. "Un discurso en el que, dadas ciertas cosas (las premisas), resulta necesariamente otra (la conclusión), por el hecho de ser dadas".

El silogismo categórico es una argumentación compuesta de tres proposiciones, la tercera de las cuales (llamada conclusión), se deduce de las dos primeras (llamadas premisas). La relación entre la conclusión y las premisas es la consecuencia. El silogismo, como fiel trasunto o expresión de la deducción, tiene sólo tres términos, mayor, menor y medio. Término mayor es el de mayor extensión en la conclusión; menor es el que en ésta tiene menor extensión; y el medio es el que se compara con los otros dos en las premisas y que no figura en la conclusión.

Omitimos conscientemente hablar aquí de las leyes que disciplinan esta modalidad de silogismo, así como de sus figuras, y pasamos a registrar algunas de sus variedades.

Atendiendo a su materia, resultan las siguientes divisiones de silogismos:

1. Completo y simple, que es un solo silogismo con sus dos premisas explícitas.
2. Incompleto o entimema. El entimema es un silogismo abreviado; en él se omite una premisa, por sobreentenderse fácilmente.
3. Compuesto de varios silogismos explícitos unidos de modo que la conclusión de uno es la mayor del siguiente. Se llama polisilogismo.
4. Compuesto de varios silogismos implícitos. Se llama sorites, y es una serie de proposiciones enlazadas de forma que el predicado de la primera pasa a ser sujeto de la segunda, el predicado de ésta, sujeto de la tercera y así sucesivamente hasta llegar a la conclusión formada con el sujeto de la primera y el predicado de la última. El sorites equivale a tantos silogismos cuantas son las proposiciones, menos dos; porque otros tantos son los términos medios.
5. Dilema es una argumentación que tiene por mayor una disyuntiva, y de cualquiera de los medios que se acepten en la menor, deduce una misma conclusión. Sus leyes son: 1.ª No haya medio entre los propuestos. 2.ª Las deducciones sean concluyentes. 3.ª No pueda retorcerse, o convertirse contra el que lo propone.
6. Epiquerema. Es un silogismo en que a cada una de las premisas acompaña su prueba; su ley es que las razones adjuntas a las premisas sean concluyentes.
7. Afirmativo y negativo, según que sea afirmativa o negativa su conclusión.
8. Modal y absoluto, según que las proposiciones que lo componen sean modales o absolutas.
9. Apodíptico, probable y erróneo, según que las premisas y la conclusión sean necesarias, contingentes o imposibles.

B) EL SILOGISMO HIPOTÉTICO.

1. Estructura.

El silogismo hipotético (condicional, conjuntivos, disyuntivo, dilema) tiene una

estructura determinada y exacta. No tiene término medio, como el silogismo categórico, pero tiene una trabazón interna inflexible. Cuenta con un antecedente y con una conclusión unidos mentalmente por una consecuencia que lleva a un consiguiente, que encierra una necesidad formal metafísica. En el antecedente se da una mayor, compuesta por los elementos de la proposición hipotética coordinados lógicamente entre sí, y una menor, compuesta por el primer elemento hipotético, pero en sentido absoluto, y una conclusión o el otro elemento también en sentido absoluto. La conclusión está formalmente obligada por la correlación entre los elementos hipotéticos de la mayor y la conclusión lógica entre los mismos; pero la originalidad del raciocinio hipotético está en que se pasa de una no certeza absoluta o verdad en la mayor a una certeza en la conclusión; se pasa de una hipótesis a una afirmación absoluta.

En este silogismo, contrapuesto al categórico, la premisa mayor contiene explícita la conclusión y la razón lógica de la que ésta depende; mientras que a menor afirma o niega esta razón.

El criterio para una decisión adecuada del silogismo hipotético es la naturaleza de la consecuencia que nos obliga a una conclusión: En efecto, a una conclusión podemos llegar: o en fuerza de una condición o silogismo hipotético condicional; o en fuerza de una disyunción o silogismo hipotético disyuntivo; o en fuerza de una conjunción o silogismo hipotético conjuntivo.

2. Las tres formas del silogismo hipotético.

a) El silogismo condicional.

Silogismo condicional es aquel que de un antecedente condicional deduce una conclusión categórica: «si...: entonces...».

La mayor es una proposición condicional, en la que hay que distinguir la condición y el condicionado; por lo tanto, dos elementos esenciales: el condicionante y el condicionado.

La menor es uno de los dos elementos, pero afirmado o negado de una manera categórica, es decir, sin ninguna relación de condicionalidad.

La conclusión es el otro elemento de la mayor, que no aparece en la menor, afirmado o negado absolutamente.

El nexo o razón unitiva entre la condición y el condicionado es lo que constituye el nervio lógico o consecuencia de esta forma de silogismo.

a) Leyes lógicas del silogismo condicional: 1.^a Afirmada la condición o el antecedente en la mayor, debe afirmarse el condicionado en la conclusión, 2.^a Negado el consecuente o sea el condicionado en la menor, debe negarse el antecedente en la conclusión.

b) Silogismo conjuntivo.

Este silogismo es que tiene una mayor conjuntividad (... y...). Su estructura interna encierra los mismos peligros de equivocidad que los silogismos condicional y

disyuntivo. Por lo que hemos de tener presentes algunas observaciones. a) En una proposición estrictamente conjuntiva no pueden ser ambos miembros simultáneamente verdaderos, pero pueden serlo falsos. b) Más oscuro se presenta el silogismo conjuntivo impropio, es decir, cuando los miembros enumerados en la mayor son de tal naturaleza que por sí mismos pudieran darse o convenir al sujeto. De aquí que se hayan de tener en cuenta estas dos reglas: 1º. Su mayor niega que dos predicados puedan convenir a un mismo sujeto, la menor afirma que le conviene uno de los dos, y la conclusión es la negación del otro. 2º. La mayor sólo afirma la incompatibilidad de dos atributos en un sujeto, pero no la conveniencia positiva de ninguna de ellos.

c) El silogismo disyuntivo.

El silogismo disyuntivo es aquel que tiene por mayor una proposición disyuntiva propia (o... o...), y cuya menor es una categórica en las que se afirma o niega uno de los miembros de la disyunción. Sus leyes principales son las siguientes: 1ª. No debe haber medio entre los términos o alternativas de la disyunción, porque si lo hubiese, se puede adoptar el que falte. 2ª. Afirmado un término en la menor, debe negarse todos los demás en la conclusión. 3ª. Negado un predicado en la menor, debe afirmarse algún otro en la conclusión: y negados todos menos uno, éste habrá de afirmarse en la conclusión.

7. LA DEMOSTRACIÓN Y SUS CLASES.

Definida la argumentación y conocidas las nociones básicas y las modalidades de básicas de argumentaciones de la Lógica tradicional, pasamos a ver las tres modalidades de demostración, que tienen sus antecedentes en el *Orfanon* de Aristóteles.

1. EL CONCEPTO DE DEMOSTRACIÓN.¹⁴

Todo lo que hemos dicho sobre el silogismo puede decirse de la demostración, ya que el silogismo es la demostración misma. Para Platón la demostración se identifica plenamente con la definición; la demostración busca exclusivamente el qué es la cosa. Aristóteles cambia este concepto al considerar la demostración como la mostración de lo que es necesario, o sea, un proceso mental por el que se manifiestan los principios de las cosas. La concepción aristotélica considera la demostración como algo distinto de la definición, que es la que perfila el concepto que la mente quiere conocer, mientras que la demostración nos lleva al origen formal de donde proviene dicho objeto. Por lo mismo, para Aristóteles el instrumento auténtico de la demostración es el silogismo científico, el fundamento del conocer verdadero.

Demostrar es hacer ver que una verdad está contenida en otra más clara y evidente. La demostración es una serie de argumentaciones por cuyo medio se hace ver como una

¹⁴ Cfer. *supre.* nota 4.

verdad cierta y evidente contiene a la verdad en cuestión. Toda verdad cierta y evidente de cualquier modo que lo sea, puede servir de fundamento de una demostración. Partiendo de una verdad evidente y observando las leyes de las argumentaciones, la demostración es concluyente e irrecusable, pues se funda su resultado en principios como estos: "Cosas iguales a una tercera las son entre sí"; "lo que conviene distributivamente al conjunto conviene a cada uno de los individuos que lo componen". De donde se deduce que nunca debe tomarse como fundamento una proposición acerca de la cual se abrigue la menor duda.

Mas los puntos de partida de las demostraciones, las premisas, e incluso los principios, no siempre es posible que sean claros y evidentes como sería deseable, lo que no impide al espíritu aventurarse en el mundo de las inferencias, ya que sabe de antemano que las conclusiones que va a obtener no arrojan más luz que los puntos que las iluminan, por la sencilla razón de que nadie da lo que no tiene. Por lo que nos hemos de conformar con puntos de partida o premisas de naturaleza probable o verosímil.

2. LAS DEMOSTRACIONES APODÍPTICA, PROBABLE Y ERRÓNEA.

Entre las variedades y divisiones del silogismo categórico, hacíamos figurar la que lo divide en silogismo apodíptico, probable y erróneo¹⁵. Vamos a desarrollar aquí esta división, en cuanto que de ella resultan tres clases de demostraciones. Lo que nos lleva a hacer algunas notas orientadoras, en las que se precisan ciertos conceptos ya apuntados en otros lugares de este trabajo.

1. Esa división del silogismo categórico se funda en el contenido, es decir, en la verdad o falsedad de sus proposiciones.

2. Verdad lógica de un juicio o proposición, es su conformidad con la cosa que ellos afirman o niegan. De modo que una proposición en tanto es verdadera en cuanto el atributo afirmado o negado del sujeto le conviene a éste, o no le conviene respectivamente. La falsedad o el error, como opuesto a la verdad es el desacuerdo del juicio con lo que se juzga, tanto afirmando lo que no es, como negando lo que es. Excede a la ignorancia que es una limitación de la verdad. El error es la negación de la misma verdad.

3. Ahora bien, respecto de una verdad la mente puede hallarse en uno de los tres estados y disposiciones siguientes: a) certeza o adhesión intelectual a ella sin temor de equivocarse; b) opinión o adhesión intelectual con miedo prudente de equivocarse (probabilidad); c) error o adhesión a la verdad mal conocida, o la falsedad habida como verdadera.

4. Por consiguiente los juicios o proposiciones que integren una argumentación podrán ser también todas o algunas: ciertas, probables o erróneas. Y de ahí, las tres clases aristotélicas de argumentación: la demostración, el silogismo probable y el sofisma.

15 Cfer. supra, epígrafe: a) el silogismo categórico y sus divisiones.

5. El argumento estructurado sobre el silogismo categórico consta de proposiciones, según que éstas sean ciertas, probables o erróneas, así la argumentación puede ser: a) demostrativa o apodíptica, si se apoya en razones necesarias y verdaderas; b) probable, la que se apoya en motivos prudentes y verosímiles, pero no del todo evidentes; c) sofística, la que con apariencia de verdad conduce al error.

6. Algunos modos demostrativos, pues, nos llevan a conclusiones ciertas, fijas. Pero no siempre acontece eso, porque otras veces llegamos a conclusiones que carentes de certeza, que no se presentan fijas, y ante las que el entendimiento vacila. Las primeras las constituye el silogismo apodíptico, y las segundas el silogismo dialéctico, el silogismo o argumentación probable. Frente a esto hay que poner el silogismo sofístico o demostración falaz.

7. El silogismo es la forma más pura de demostración. Cuantas especies hallamos de silogismo, tantos en modo como en figura, tantas serán las especies demostrativas.

8. Sistematizando, recogemos, a título enunciativo, las siguientes divisiones de Demostración: Demostración *a priori* y *a posteriori*; perfecta; regresiva; deductiva; inductiva. Demostración indirecta. La reducción al absurdo. La demostración negativa; la demostración *ad hominem*. La demostración por retorsión; por inversión; por distracción. La demostración apodíptica, la argumentación probable, la argumentación por analogía; la argumentación por hipótesis. La argumentación sofística.

a) *La argumentación demostrativa o apodíptica.*

Demostración es la argumentación que de premisas ciertas y evidentes, se deducen conclusiones también ciertas y evidente. Sólo con que una de éstas sea probable, aunque sea en sí verdadera, el raciocinio o demostración deja de ser demostrativa

Principios de la Demostración: Se llaman principios de la demostración a las verdades en que descansa y estas verdades son: a) Los principios universales y b) las definiciones.

Los principios universales llamados también primeros principios, son la base de la lógica y comunes a toda ciencia, son evidentes y no necesitan demostración; por el contrario las definiciones, llamadas también principios propios, en contraposición a los primeros principios, varían de una ciencia a otra y, por lo tanto, no son comunes a todas las ciencias.

Las demostraciones se llaman *a priori* cuando se parte del principio o de la causa para llegar a la conclusión o al efecto; y *a posteriori* cuando se parte de la conclusión o efecto para hacer ver cómo están en el principio o causa.

Las demostraciones se dividen además en directas e indirectas y *ad absurdum*; si bien de estas dos últimas puede hacerse una sola clase. Son directas las que hacen ver que la proposición está contenida en una verdad más general, evidente y cierta. La demostraciones indirectas son las que demuestran que la proposición contradictoria es la verdadera, de lo que se concluye que la propuesta, es falsa. Las demostraciones *ad absurdum* son aquellas en que se hace ver que de no admitir la verdad propuesta se

siguen absurdos inadmisibles e inconcebibles.

Dada la verdad del principio de contradicción, es irrecusable el valor de las demostraciones indirectas y *ad absurdum*, frecuentemente usadas en el discurso matemático. Mas no ilustran la inteligencia, porque no hacen ver la relación de la conclusión con los principios, ni en cuál de estos, ni cómo está contenida en la verdad propuesta. Por lo que es preferible ofrecer demostraciones directas, siempre que se pueda, sin perjuicio de rebuscarlas y de confirmarlas con otras indirectas y *ad absurdum*.

b) La argumentación probable: argumentación por analogía y por hipótesis.

Aristóteles estudió con verdadera amplitud el problema de la argumentación probable, dedicándole casi la totalidad de los Tópicos.

Como su nombre lo indica, la argumentación probable es la que se funda en principios no del todo evidentes, y que no lleva a conclusiones fijas, ni generadoras de certeza absoluta, ante las que el entendimiento vacila.

Es, pues, la argumentación probable la que se apoya en la probabilidad de sus premisas; y al decir que éstas son probables, decimos que no son ciertas, sino opinativas. Al afirmar que una proposición es probable u opinativa no es afirmar que carezca de razones, sino que esas razones ni son totalmente convincentes ni excluyen otras que puedan oponérseles.

Pero una argumentación puede ser probable: o por razón de su materia, cuando las premisas son en sí mismas no ciertas, porque su objeto es oscuro; o por razón de su forma, cuando falta la conexión de necesidad lógica entre el antecedente y el consiguiente, ya que la consecuencia no es necesaria, sino probable. La probabilidad por razón de la materia cae fuera de los límites de la Lógica, que sólo trata de la probabilidad por razón de la forma, y toma dos modalidades: la argumentación por analogía y la argumentación por hipótesis.

I. ARGUMENTACIÓN POR ANALOGÍA.¹⁶

Formalmente consiste en inferir de una proposición conocida otra semejante, que aún desconocemos, o deducir de algo conocido algo que aún no conocemos fundándonos en una semejanza.

En esta especie de argumentación se dan: o la semejanza o el ejemplo; la semejanza se da cuando intentamos conocer las propiedades, causas o efectos de un análogo por las de otro, fundándonos en la analogía entre ambos. El ejemplo o semejanza paradigmática se da cuando de un hecho deducimos otro posible por la semejanza que tienen. Como hemos indicado, el argumento de analogía se centra también en la proporcionalidad.

La demostración por analogía tiene escaso valor para la ciencia y no alcanza sino

16 Aplicación de las normas jurídicas. Aplicación analógica. Ver Código Civil art. 4.1. 2.

la probabilidad gnoseológica aun en el mejor de los casos; muchas veces no crea ni opinión, sino un estado gnoseológico de sospecha o previsión más o menos prudente gnoseológicamente. Pero es un género de demostración abusivamente empleado queriendo sacar de él lo que no tiene, es decir, la verdad y la certeza. Las dificultades que encierra la demostración por analogía las podemos concretar en tres puntos: a) la dificultad en hallar la misma analogía o semejanza entre cosas; b) la dificultad de hallar la oportunidad lógica y la necesidad de la analogía; c) la dificultad del descubrimiento del punto de analogía, a veces inexistente, a veces tan recóndito que más se parece a una cavilación personal que a una verdadera analogía, a veces perfectamente inútil.

Por estas razones se imponen algunas leyes o reglas de la demostración por analogía, que ayudan a evitar las falacias analógicas, y que se pueden reducir a las siguientes: puesta una serie de semejantes, lo que vale en uno analógicamente probablemente vale en los demás de la serie; las cosas semejantes producen efectos semejantes, tienen causas semejantes y se rigen por leyes semejantes; lo que demuestra que aquí se da una seria oscuridad lógica, porque lo semejante no es lo idéntico, y las causas, efectos y leyes semejantes intrínsecamente dejan puntos de diferencia esenciales; y queda siempre oscuro el hecho de que los planos de semejanza no son casi nunca los mismos: así, sacar conclusiones de la analogía entre las plantas y el hombre es muy problemático y, desde luego, muy poco eficaz por lo que la experiencia enseña; la analogía ha de darse en planos iguales, como acabamos de indicar, porque de lo contrario, además de la oscuridad que encierra toda analogía, hay que añadir el que no sabremos aplicarla.

A todo esto hay que añadir que la analogía lógicamente es una equivocidad, y por consiguiente está siempre a un paso del sofisma por analogía, que es sencillamente un sofisma por equivocidad.

La analogía es un argumento, de suyo probable, por la cual de varios hechos o casos particulares examinados deducimos otros homogéneos también particulares, por semejanza o desemejanza que tienen entre sí. Si el caso examinado y el deducido homogéneo son uno y el mismo, la analogía se llama propiamente ejemplo.

La analogía y el ejemplo implican una inducción y una deducción. En virtud de una inducción incompleta e insuficiente (que de suyo no hace certeza) argüimos de unos casos particulares un principio universal que después por deducción aplicamos a otros casos particulares semejantes. Son los principios de la analogía los siguientes: las cosas semejantes tienen propiedades, causas y efectos semejantes; las desemejantes, desemejantes.

El ejemplo es una argumentación, en la que se deduce una conclusión de la comparación de una cosa con otra más o menos análoga. Es de dos maneras, *a pari* y *a fortiori*. Es *a pari*, por la misma razón, cuando el término de la comparación es idéntico con el fundamento de la misma. Es *a fortiori*, con mucha más razón, cuando el término de comparación se conceptúa inferior al fundamento de la misma bajo su punto de vista.

2. LA ARGUMENTACIÓN HIPOTÉTICA.

Hipótesis es una suposición o proposición supositiva que presentándose sólo como probable, se sugiere como causa de algo o de un efecto que tenemos como cierto. Por lo que es una proposición cuya verdad no está aún demostrada, pero que de momento y provisionalmente se admite como verdadera, porque se presenta como causa posible de algunos efectos que tenemos como verdaderos.

Dicho en otros términos, la hipótesis es una proposición sujeta a una condición; aún no se ha demostrado, sin embargo, se toma como verdadera, porque explica algunos hechos, tiene gran aplicación en todas las ciencias.

Actualmente, los métodos científicos y la investigación son las jerarquías superiores de la actividad intelectual. Dentro de la actividad científica, la formulación de hipótesis es el principio de una renovación definitiva. Las hipótesis científicas requieren de múltiples requisitos, entre otros, presuponen el amplio conocimiento de la materia y de lo que se ha descubierto sobre el particular. Después, apoyado en esto se encuentra la hipótesis que para convertirse en ley o en verdad comprobada, requiere forzosamente de una minuciosa comprobación en laboratorio.

Parecida a la hipótesis es la ficción científica, consiste en admitir algún hecho o teoría, únicamente para probar o investigar otra cosa, tales son las ficciones matemáticas del punto, líneas y planos indivisibles.¹⁷

*c) Argumentación sofística.*¹⁸

En general, un silogismo es sofístico cuando falla o en la forma o en la materia. Si nos atenemos a la materia, podemos proponer esta ley general: cualquier infracción de las reglas o leyes que rigen la formación de cualquier especie de silogismo convierte éste en un sofisma o falso silogismo. Según Aristóteles, el sofisma nos arrastra a una pseudociencia, es decir, al error bajo la apariencia de la verdad, al conocimiento aparente. Todo sofisma se funda en una "apariencia de verdad" que, a su vez, parte de una "apariencia de necesidad" en las proposiciones. El sofisma y la sofística pueden definirse como la lógica de las apariencias de la verdad.

Sofismas y sus clases. El sofisma y la falacia convienen con el paralogismo en ser los tres una argumentación viciosa, aunque en la apariencia válida. Las argumentaciones viciosas se denominan paralogismos, sofismas y falacias. Pero mientras las dos últimas (o al menos la falacia), suponen la intención de engañar, el paralogismo no. Son paralogismos cuando se hacen una argumentación de buena fe, por ignorancia, y con el quebranto de alguno de los principios que rigen la argumentación o de las reglas que

¹⁷ Ver La ciencia y la hipótesis, en "Introducción a la Lógica", Irving M. Copi, Ed. Universitaria de Buenos Aires, Arg. 6ª Edición, 1968, p.114.

¹⁸ Cfer. supra, nota 4.

permiten las inferencias. Mas cuando la argumentación se hace de mala fe, recibe los nombres de sofisma o de falacia. Sofístico es el razonamiento que con apariencia de verdad, conduce al error; sofística es la sabiduría que aparenta serlo, cuando en realidad no lo es; sofista el que enseña el error bajo la apariencia de verdad; sofisma es un razonamiento vicioso que lleva a una conclusión falsa.

Naturalmente los sofismas están sujetos a refutación. La refutación puede tener varias formas, una es la refutación de términos o palabras, otra la refutación de ideas. Si son sofismas de palabra se ha de determinar exactamente en qué sentido se emplean y cuál es su significado, para descubrir el error en la interpretación del vocablo. Si el sofisma es de ideas, entonces si son falsas, negarlas; si son ambiguas, distinguir las.

Desde Aristóteles, que hubo de escribir un libro entero contra los sofistas de su tiempo, se viene tratando el asunto de los sofismas en todas los tratados de lógica o dialéctica. Ahora bien; hay sofismas especiales, o tomados de las materias de la ciencias determinadas, y los hay generales, comunes a cualquier ciencia o materia. Resolver los primeros atañe a los versados en las ciencias respectivas. Al lógico sólo puede pedírsele que deshaga los generales. La Lógica a pesar de ser una ciencia formal y positiva, es también una ciencia que nos enseña a evitar los sofismas. Históricamente nos consta que el primer impulso que empujó a Aristóteles a enfrentarse con el problema lógico fue domar la anarquía mental de los sofistas.

En la practica, el sofisma supone siempre una *equivocatio*, una anfibología, una falsedad de composición o división (lo que puede ser verdadero en un sentido compuesto puede ser falso en un sentido diviso, y al revés), un falso supuesto, etc.

Los sofismas generales, unos son lingüísticos o de dicción, otros ideológicos, conceptuales o de cosa; según que el vicio esté más en el uso de las palabras que en el concepto de las cosas.

Por los que respeta a los sofismas lingüísticos o de dicción, he aquí los principales: 1. El *equivoco*, que consiste en usar en doble sentido una palabra equívoca en una misma argumentación. 2. La anfibología. La anfibología es el uso de toda frase en un sentido equívoco. La solución de ambos sofismas está en distinguir los diversos sentidos de las palabras y de las frases ambiguas. 3. Sofismas de conjunción y de disyunción. Se comete este sofisma cuando en una misma argumentación se usa un mismo inciso en un sentido conjuntivo y disyuntivo. Se deshace, por lo tanto, distinguiendo los sentidos del inciso. Los aristotélicos denominan a este sofisma de *compositionis et divisionis*, o también, a sensu *composito ad divisum* y viceversa.

Sofismas conceptuales o de pensamiento o de cosa. Entre los sofismas más destacados de estas clases figuran:

1. *El tránsito de lo dicho secundum quid* (limitado, relativo, accidental, particular) a lo dicho *simpliciter*. Se pasa de una afirmación hecha sobre un determinado asunto o tema a extenderla a otros ajenos a ellos.

2. *Lo incomprensible, imposible*. Entendiendo por incomprensible todo objeto que no podemos imaginar, o representar con conceptos adecuados o intuitivos, o no acertamos a declarar cumplidamente. Por esa razón se rechazan muchas nociones

metafísicas, los misterios de la fe... No comprendemos, luego imposible.

3. *El sofisma por ignorancia*. El buen sentido lleva a los hombres a no hablar, si no se sabe de lo que se habla. Mas he aquí, que el sofisma del desconocimiento del asunto, *ignorantia elenchi*, viola esta elemental regla del trato humano. Hablando con rigor lógico, consiste en ignorar el estado de la cuestión que se pretende demostrar y defender, lo que arrastra al desconocimiento de lo que puede responder el adversario, y consiguientemente se desvía de la cuestión, por lo que constituye un sofisma por desviación. Tiene lugar cuando uno, desconocedor del estado de la cuestión o malévolo, prueba lo que no hay que probar, impugna errores o adversarios ficticios.

4. *La suposición gratuita* consiste en dar por demostrado un principio que no lo está, y luego se sacan consecuencias como si lo estuviera.

5. *El uso de vocablos especiosos*, consiste en calificar con nombres favorables, a situaciones, instituciones, etc., que nos son gratas, y designar con nombres odiosos a los que nos son desagradables.

6. *Astucia en las discusiones*, bien sea distrayendo la atención del asunto principal, ridiculizando la opinión contraria, exagerar las afirmaciones del contrario, desviar la discusión a otros puntos cuando se advierte que la contraparte tiene razón, o usar términos vagos o incorrectos.

7. *Opinión pública*, consiste en creer que una doctrina es verdadera porque la sostiene un gran sector social.

8. *Inclinación en favor de doctrina*, que nos impide buscar libremente la verdad, ya que lo único que deseamos es confirmar nuestra propia opinión.

9. *La Metáfora*. El hombre se expresa muchas veces en un lenguaje figurado y la literatura y la poesía, emplea la metáfora como uno de sus elementos esenciales. La metáfora es un tropo literario que se apoya en la semejanza y puede ser simple, encadenada o múltiple. La comparación descubre dos términos, el real y el ficticio y la imagen es el grado más selecto de la metáfora literaria contemporánea. Ahora bien, en el estudio de la lógica, la metáfora consiste en tomar la figura o sea la imagen, por la realidad. Este género de sofisma es muy frecuente cuando se habla de seres espirituales, cuando nos servimos de imágenes para expresarlos, fácilmente se substituye la imagen con la cosa. Tal fue la herejía de los iconoclastas que afirmaron: los cristianos son idólatras porque adoran imágenes salidas de sus manos.

Sofismas de ideas. Estas provienen no de la expresión sino de la idea expresada, y por lo tanto, se refieren a las cosas; los principales son: sofismas de accidente, de ignorancia de la causa, de enumeración imperfecta, de falsa analogía, ignorancia del elenco, petición de principio y círculo vicioso.

1. *Sofisma de accidente*. Consiste en tomar por esencial lo que es accidental o viceversa; v. gr. Esta medicina no me curó; luego el médico que la recetó es un charlatán.

2. *Sofisma de ignorancia de la causa*. Consiste en tomar por causa lo que es un simple antecedente; v.gr. Una lesión cerebral engendra perturbaciones mentales; luego el pensamiento es un producto del cerebro.

3. *Sofisma de enumeración imperfecta*. Consiste en extraer una conclusión general.

basándose en una enumeración insuficiente; v.gr. Este juez es venal; este otro también; luego, todos los jueces son venales.

4. *Sofisma de falsa analogía*. Consiste en pasar de un caso a otro fundándose en sus semejanzas, a pesar de sus diferencias esenciales; por ejemplo: del agua en la que no hay vida se supone que tiene venenos y otra que esté en el mismo caso nos informa de esa experiencia.

6. *Petición de principio*. Consiste en tomar como premisa de un argumento, una afirmación y sin demostrarla, se deducen conclusiones.

7. *Círculo vicioso*. Consiste en demostrar un juicio basándose en otro, y demostrar éste basándose en el primero; v.gr. probar en una fórmula algebraica el término x con el término ab y luego probar ab con x; en sociología podría ser, probar cierto fenómeno por la presencia de ciertos factores v luego probar estos factores con el fenómeno. Un ejemplo teológico de círculo vicioso sería: quien demostrara que hay orden en el universo porque Dios es sabio; y demostrase a continuación que Dios es sabio porque hay orden en el universo.

II. LA LÓGICA FORMAL Y LA LÓGICA JURIDICA

1. *RES JUDICATA PRO VERITATE HABETUR*.

La Lógica formula las leyes y reglas que conducen al espíritu humano; es el arte de pensar que tiende a conocer la verdad. La Lógica tiene como objetivo último descubrir la verdad; por medio de sus preceptos, sus distinciones y definiciones nos enseña a servirnos convenientemente de nuestra razón para la adquisición de todos los conocimientos útiles; enseña a definir las palabras, a fijar convenientemente el estado de las cuestiones, evitando así las disputas y debates.

Existen muchas clases o especies de lógicas, como dejamos dicho más arriba. Mas sostenemos que la Lógica formal o general es aplicable a todas las ramas de nuestros conocimientos, y por ende, al Derecho. Es en la Lógica formal donde encuentran su sustento y refugio la gran mayoría de la muchedumbre de los denominados argumentos legales. Lo que no se opone a que de esta ciencia se haga una aplicación práctica y especial a las materias sometidas al dominio del foro.

Sentado lo que antecede, la Lógica general no puede menos de ser necesaria para las decisiones judiciales, cuyo objeto único y exclusivo fin es obtener la declaración de una verdad. *Res judicata pro veritate habetur*. Aplicada a la ciencia del Derecho, la Lógica es calificada jurídica, o por abreviación, *judicial*, cuyo estudio ofrece dificultades especiales, porque opera con proposiciones predominantemente normativas. En efecto, la Lógica, al referirse a la Ética y al Derecho, es claro que trata a un área del conocimiento constituida por normas cuyas características separan perfectamente el mundo fáctico, lo que "es", y el mundo normativo, "deber ser".

2. LAS NORMAS JURÍDICAS¹⁹ Y SU ESPECIAL DIFICULTAD PARA SER EXPRESADAS EN PROPOSICIONES DE LA LÓGICA PREDICATIVA.

El tema central del debate, en lo concerniente a la naturaleza del Derecho, es la determinación del carácter normativo o enunciativo de sus preceptos. Todo el mundo reconoce que éstos se refieren a la actividad humana, pero las opiniones se separan apenas se pretende establecer la esencia de los mismos. ¿Son las reglas jurídicas expresión de auténticos deberes, o simples exigencias desprovistas de obligatoriedad? ¿Deriva su validez de la voluntad del legislador o es, por el contrario, independiente de ella? Y si se acepta que el Derecho es un conjunto de prescripciones: ¿en qué se distinguen éstas de los imperativos morales, los principios religiosos y, en una palabra, los demás preceptos que rigen nuestro comportamiento?

A diferencia de las leyes naturales, que expresan relaciones indefectibles, las normas no se cumplen de manera ineluctable. Esta característica no deriva de las normas mismas, sino de la índole de los sujetos a quienes se encuentran destinadas. Los juicios normativos perderían su significación propia si las personas cuya conducta rigen no pudiesen dejar de obedecerlos. Toda norma se halla necesariamente referida a seres libres, es decir, a entes capaces de optar entre la violación y la obediencia. Con razón se ha escrito que si los destinatarios de un imperativo lo acatasen fatalmente, dejaría de ser regla de conducta, para transformarse en ley de la naturaleza.

En un sentido filosófico estricto, las normas son válidas cuando exigen un proceder intrínsecamente obligatorio. El concepto de obligatoriedad ha de explicarse en función de la idea de valor. Por lo que han de establecerse en qué condiciones se establece la Lógica en el mundo normativo; en primer lugar, se empieza por analizar la norma. ¿Qué es norma? Norma es todo imperativo dado a la voluntad o conducta humanas; tiene dos elementos: el deber ser y la sanción. No faltan quienes sostienen que el mundo normativo, y en particular el Derecho, cuenta con un tipo de lógica específico o un tipo peculiar de argumentación, no siendo, por ende, exportable la Lógica general al campo normativo. En torno a esta polémica se ha generado un amplio repertorio bibliográfico.

3. LA LÓGICA JURÍDICA, EL FORO Y LAS CAUSAS Y LOS ARGUMENTOS.

Sin detenernos a examinar la problemática de si el razonamiento jurídico es de naturaleza peculiar o específica, pasamos a decir, que según una tradición bimilenaria, el objeto de las discusiones judiciales, en las que se patentiza la denominada Lógica jurídica, es la aplicación de las leyes del Derecho a los actos de las personas que las motivan. El principio de legalidad, tan antiguo como el foro, reza así: Sean cuales fueren estas leyes, estando reconocidas como reglas a que deben referirse los contendientes que disputan su aplicación, es preciso que aquellos, cuyo deber es el de comprender y juzgar una causa,

19 Hans Kelsen, *Teoría General de las Normas*, Ed. Trillas, México, 1994.

posean detallada y minuciosamente los medios de defenderla y de determinarla.

Se ha definido la causa de muchas maneras. Se la ha entendido como un negocio, cuyas partes se refieren a un punto litigioso; como aquello que tiene por fin una contestación; la causa es un conjunto de personas, de tiempos, de incidentes, de piezas, de hechos, de dichos y cosas escritas y no escritas. En un dialecto más próximo a nuestro foro actual, una causa es la acción y Derecho deducido en juicio, ya sea este civil o penal, antes o después del pleito.

Mas son varios los tipos de causas y aun lo son más los argumentos que pueden aducirse para solucionarlas. Cicerón advierte que el orador del foro,²⁰ considerado perfecto, ha de conocer las técnicas y los recursos retóricos, así como las fuentes de los argumentos y razonamientos para abordar las causas, de las que tendrá que conocer en primer lugar los tipos. Los argumentos son el medio de llevar a buen término las causas, por lo que es preciso que nos detengamos a exponer la idea de lo que es y se entiende por argumento en Lógica jurídica.

III. LA LÓGICA JURIDICA Y LOS ARGUMENTOS LEGALES²¹

1. DEL ARGUMENTO EN GENERAL.

La palabra argumento se usa con frecuencia en las leyes romanas para significar prueba, indicio, conjetura, presunción. Aquí consideramos el argumento como sinónimo

20 Cicerón, *El Orador*, Pág. 54, Alianza Ed., Madrid, 1991.: "Tendrá, en efecto, claro que en todo aquello en lo que se litiga, la controversia es introducida o bien por el establecimiento de los hechos, o bien por la aplicación de los textos legales: en lo que se refiere a los hechos, la controversia gira sobre su autenticidad, su rectitud o su denominación: en lo que se refiere a los textos legales, sobre su ambigüedad o la contradicción entre ellos. Hay un tercer tipo de controversia, consistente en dar la impresión de que una cosa es lo que pensamos y otra lo que decimos, que suele ser el resultado de la omisión de una palabra; entonces nos encontramos con que una misma cosa tiene dos significados, lo cual es lo típico de la ambigüedad".

Cicerón, *El Orador*, págs. 88- 89, Alianza Ed. , Madrid, 1991.: "Conozca, pues, este orador que queremos sea perfecto, las fuentes de los argumentos y razonamientos. Pues dado que cualquiera sea el asunto de que se trate en una controversia o discusión, en él se inquiere o si es o qué es o cómo es—si es, por indicios; qué es, por definiciones; cómo es, por calificaciones de bueno y malo".

"Puesto que los géneros de causas son pocos (tres en la controversia sobre los hechos y dos en la controversia sobre la ley), también son pocas las reglas sobre los argumentos a utilizar. Se enseña que son dos los lugares de donde se pueden sacar argumentos: uno de los propios hechos, otros añadidos de fuera (argumentos internos y argumentos externos). Es, pues, el tratamiento de los hechos el que hace que un discurso guste, ya que las ideas al respecto son ciertamente fáciles de conocer".

21 BIBLIOGRAFÍA SELECTA SOBRE LA LÓGICA DEONTICA, EL RAZONAMIENTO LEGAL Y LOS ARGUMENTOS LEGALES. ARISTÓTELES.

—, *Organon*, traduction et notes par J. Tricot, París, J. Vrin. «Bibliothèque des Textes philosophiques», direct. Henri Gouhier: volt III, Les premiers analytiques, 1947; volt V, Topiques, 1950; volt VI, Les réfutations sophistiques, 1950.

(Versión española: *Tratado de lógica (Órganon)*, I: Categorías- Tópicos - Sobre las refutaciones sofísticas, introducciones, traducciones y notas de Miguel Candel Sanmartín, Madrid, Gredos, 1982, «Biblioteca Clásica Gredos», 51).

de razonamiento. El argumento es un modo de razonar por el cual se saca una consecuencia de una o de dos proposiciones. Algunas veces la palabra argumento se dice de una proposición verosímil, empleada para convencer o para fundar una creencia, es esta una de las varias acepciones del término argumento, según se desprende de las particiones ciceronianas “*probabile inventum ad faciendam fidem*”. Se denomina argumento dialéctico a un razonamiento probable, es decir, que no es por sí mismo suficiente para convencer y determinar absolutamente a la mente afirmativa o negativamente, en contraposición al argumento apodíptico.

2. DEL USO Y DE LA UTILIDAD DE LOS ARGUMENTOS.²²

Los argumentos sirven para probar la verdad de una proposición, o para demostrar su falsedad, estableciendo y probando la proposición contraria.

Cuando un demandante pretende tener un derecho y pide que se le declare, sienta una proposición que trata de probar por medios de argumentos. Si por el contrario quien pide la declaración del Derecho, procura demostrar a su vez que no está obligado a prestarlo, establece una proposición contraria, con lo cual se entabla la disputa, que no

—, Rhétorique, texte établi et traduit par Médéric Dufour. Paris, Les Belles Lettres. Collection des Universités de France sous le patronage de l'Association Guillaume Budé. 1932. 2 vols. (libs. I y II).

—, Art rhétorique et art poétique, traduction avec texte, introduction et notes par J. Voilquin y J. Capelle. Paris, Garnier, 1944.

(Versión española de V. García Yebra, ed. trilingüe, Madrid, Gredos, 1974. «Biblioteca Románica Hispánica», IV, Textos, 8).

AYER, Alfred Jules, Language, Truth and Logic, Londres, Victor Gollancz, 1947; BENTHAM (Jeremy): Traité des preuves judiciaires, ouvrage extrait des manuscrits par Et Dumont, t. I et II (Paris, Bossange, 1823); BERLAGA PUERTA (Fermín): Curso de Lógica Judicial, Librería del Editor D. J. de los Ríos, (Madrid, 1840); BERRIAT SAINT - PRIX (Félix): Manuel de logique juridique (Paris, Cotillon, 1876).

CONTE (Amedeo G): Bibliografía di lógica giuridica (Rivista Nternazionale di Filosofia del Diritto, 38, 1961, pp 119-144); EZQUIAGA GANUZAS (Francisco J.): La Argumentación en la Justicia Constitucional, HAAE/IVAP, (Oñati, 1987); FABREGUETTES (Polydore), La Logique judiciaire et l'art de juger (Paris, Librairie Général de Droit et de Jurisprudence, 1914); KALINOWSKI (Jerzy v. Georges): Théorie des propositions normatives (Studia lógica, 1, 1953, pp. 147-182); KALINOWSKI (Jerzy v. Georges): Y a-t-il une logique juridique? (Logique et Analyse n. 8, 2, 1959, pp. 48-53); KALINOWSKI (Jerzy v. Georges): Interprétation juridique et logique des propositions normatives (Logique et Analyse, n. 8., 2, 1959, pp.128-142); KLUG (Ulrich): Juristische Logik (Berlin, Springer Verlag, 1951); OPPNHEIM (Felix): A Outline of a Logical Analysis of Law (Philosophy of Science, 11, 1944, pp. 142- 160); PERELMAN (Chaim): Logique Formelle, Logique Juridique (Logique et Analyse, 3, 1960, pp. 226 -230); PERELMAN (Chaim), OLBRECHS- TYTECA (L.), La Nouvelle Rhétorique, Traité de l'argumentation (Paris, Presses Universitaires de France, 1958, t. I et II); SAINT – ALBIN (Hortensius de): Logique Judiciaire ou Traité des Arguments Légaux (Paris, Decourchant, 1832); TOULMIN (Stephen E): The Uses of Argument, Cambidge, University Pres, 1958; VIEHWEG (Theodo): Tópica y Jurisprudencia, Taurus, Madrid, 1986; MORTA GARAVELLI (Bice): Manual de retórica, Cátedra, Madrid, 1991; NEIL MAC CORMICK, Legal Reasoning and Legal Terhory, Oxford University Press, 1978; WRIGHT (George Henrik von): Deontic Logic (Maind, n. 8., 60, 1951, pp. 1-15); WRIGHT (George Henrik von): Norm and Action, London, Routledge and Kenan Paul, 1963.

22 BERLAGA PUERTA (Fermín): Curso de Lógica Judicial, Librería del Editor D. J. de los Ríos, (Madrid, 1840); BERRIAT SAINT - PRIX (Félix): Manuel de logique juridique (Paris, Cotillon, 1876); FABREGUETTES (Polydore), La Logique judiciaire et l'art de juger (Paris, Librairie Général de Droit et de Jurisprudence, 1914).

es otra cosa que la comparación exacta y bien razonada de dos cosas o ideas contrarias la una a la otra; esto es de la tesis y de la antítesis.

La designación clara y positiva de la proposición que se pretende impugnar, y la explicación de los términos que pueden ofrecer duda u oscuridad, son absolutamente indispensable para fijar lo que se llama el estado de la cuestión y que constituye el punto más sobresaliente de la controversia jurídica.

La fijación del punto cuestionable tiene por objeto el mostrar distintamente cuáles son las proposiciones no contestadas, y cuál es la que debe hacer la materia de la disputa, porque en realidad no debe haberla sobre temas que se han concedido, o no se han negado.

Mas no es suficiente que el demandado descarte la proposición que intenta atacar de aquellas que no pretende contestar, sino que debe oponer formalmente su proposición a la del actor, haciéndolo por un razonamiento, cuya conclusión sea la antítesis misma que había emitido al fijar el estado de la cuestión.

Demostrada la importancia de fijar exactamente el estado de la cuestión, cada una de las partes litigiosas emplearán para probar su respectiva proposición los argumentos legales de alguno de los cuales después hablaremos, teniendo en cuenta que su objeto se reduce a determinar el ánimo del juez que ha de resolver la cuestión.

Un juez, dice Bentham, para asegurarse de haber obrado conforme a la ley en sus decisiones en cada ocasión, tiene que considerar dos puntos: uno es la cuestión de hecho, y el otro la cuestión de Derecho.

La primera consiste en asegurarse que tal hecho ha existido en tal lugar o tiempo; la segunda consiste en asegurarse que la ley ha dado una disposición de tal o cual naturaleza aplicable al hecho individual que ha de juzgar.

La cuestión de Derecho se decide según el texto de la ley, o según las decisiones de los tribunales anteriores cuando no hay ley escrita. La cuestión de hecho por medio de pruebas.

Todo se funda en hechos afirmativos o negativos. De dos hechos el uno que afirma y el otro su correspondiente que niega, necesariamente ha existido uno en cierto tiempo y lugar. Así, de dos proposiciones una afirmativa y otra negativa, una de las dos es necesariamente verdadera.

Si el objeto de las discusiones forenses se reduce a asegurar al juez, y convencerle de que obrará conforme a la ley, decidiendo la cuestión en el sentido que le propone el litigante, el abogado que a éste dirija, no sólo debe tener un profundo conocimiento de la legislación, sino que es también necesario que posea el arte de presentar las razones con destreza, habilidad y energía, de manera que el juez se convenza de que se demanda con justicia. Pues este arte tan necesario consiste en el uso de buenos argumentos, con los cuales se consigue hacer valer la razón, y descubrir la verdad recorriendo el velo de sutilezas y sofismas con que se procura frecuentemente cubrirla.

Habiendo dado una idea de la lógica judicial, del argumento en general, y de sus usos y utilidad, nos ocuparemos en adelante:

1.º De los principios y fuentes de los argumentos.

2.º De las formas y de los nombres de los argumentos.

3.º De los principales argumentos empleados en el Derecho.

3. DE LOS PRINCIPIOS EN GENERAL.

La idea de principio implica las de fundamento, elemento, origen, comienzo, razón, condición y causa, si bien éstos son todos ellos conceptos que de ningún modo hemos de confundir. La noción más amplia que conocemos de principio es aquella que lo define como "aquello de donde algo procede de cualquier modo"; definición en la que el principio se distingue de la causa, definida ésta como "aquello de donde algo procede con dependencia en su ser".

Principio es el punto de partida de una ciencia. El Derecho al ser elevado al rango de ciencia, cuenta con principios propios, los denominados principios generales del Derecho,²³ cuyas características son su principalidad, generalidad y juridicidad. La Lógica, a su vez, tiene principios propios, denominados principios lógicos fundamentales o primeros principios: el principio de identidad, de no contradicción, del tercero excluido y de razón suficiente, cuyos significados y valoraciones no son pacíficos. El axioma guarda una estrecha relación con el principio. Es el axioma una verdad evidente que lleva en sí su propia demostración; aquello que es tan palpable que todos estamos de acuerdo en ello.

Por lo que respecta a los principios de los razonamientos judiciales o de la Lógica judicial, un principio es una primera idea o base de los razonamientos. Bajo una imagen sensible, es el punto al que se ata el primer eslabón de una cadena. El principio debe ser evidente, de modo que baste aclararlo y explicarlo para que todos convengan en él, y es como los axiomas en matemáticas que no se prueban directamente, pero se hace ver que no pueden negarse sin caer en un absurdo. La utilidad de estos principios se muestra en la brevedad y en la fuerza impulsora de los razonamientos que disciplinan; con ellos se allanan ciertas dificultades; sirven para determinar las controversias; al enseñarse y recomendarse en el umbral de las ciencias, quedan arraigados en la memoria, por lo que no es fácil abusar de la libertad de negarlos. Sin embargo, son necesarias todo tipo de cautelas ante la brillantez y evidencia de los principios, sobre todo de las contenidas en los principios de las ciencias particulares, que se presentan conteniendo verdades sistemáticas, tenidas por ciertas por los diseñadores de los sistemas científicos.

4. PRINCIPIOS DE LOS ARGUMENTOS LEGALES.

La primera regla de todo argumento legal es tener por base una verdad cierta, o que por lo menos no sea contestada.

23 Cfr., De Castro, Derecho civil de España, I, 2ª, 1949, pp. 407-8. A este autor se debe la decisiva reelaboración del concepto de principios generales del Derecho que fundamentalmente se recoge en el texto del artículo 1 del Código Civil.

Quintiliano piensa que el argumento es un modo de probar una proposición dudosa por medios de un hecho cierto:²⁴ *Ratio probationem praestat qua colligitur aliud per aliud, et quae quod est dubium, per id quod dubium non est confirmat*. Se trata de evitar el proceso al infinito, por lo que es indispensable que en cada causa haya un punto de partida fijo, que no tenga necesidad de prueba; de no haber nada cierto, no habría posibilidad de probar nada.

5. DE LAS CUATRO COSAS QUE DEBEN PASAR POR CIERTAS.

Hay sin embargo cuatro cosas que deben pasar por ciertas:

1. Las cosas que caen bajo el dominio de los sentidos, la vista, el oído, etc.
2. Aquéllas en las que conviene la mayor parte de los hombres.
3. Las que están prescritas por las leyes, o que autoriza el uso o el sentimiento.
4. Aquéllas en las que las dos partes están de acuerdo; o que han sido ya probadas, o que no se han contradicho por la parte adversa.

6. LOS TÓPICOS Y LOS ARGUMENTOS SON TÉRMINOS INTERCAMBIABLE.

Antes formular los argumentos legales, es preciso hacer alguna referencia a lo que los lógicos y retóricos llaman lugares comunes o tópicos. En la terminología latina clásica y medieval, *locus* y *argumentum* son términos intercambiables.

El término *topos*, que en griego significa "lugar", es un tecnicismo dialéctico introducido por Aristóteles. Se encuentra por primera vez, en la acepción que será de uso común también en la retórica, en el primer libro de los Tópicos, un tratado de argumentación dialéctica y de técnicas para razonar problemáticamente.

Aristóteles, como hemos visto, proyectó en su *Topica* una teoría de la dialéctica, entendida como arte retórica para lo cual ofreció un catálogo de tópicos estructurado en forma flexible y apto para prestar a la práctica considerables servicios. Esto interesó a Cicerón, que entendió la *Tópica* como una práctica de la argumentación, y que maneja el catálogo de tópicos que con este fin esquematizó.

La *Tópica* de Cicerón tuvo una influencia histórica mayor que la de Aristóteles. Fue escrita el año 44 a.C. Aristóteles acentúa la distinción entre lo apodíptico y lo dialéctico, que desaparece en la obra de Cicerón. Se encuentra, en cambio en su obra otra distinción, que vertebró su teoría de la disertación. Dice Cicerón que ésta se compone de dos partes: la primera trata de la invención (de los argumentos) y la segunda de la formación del juicio.²⁶

Hace una sencilla declaración de un propósito más amplio: «Así como es fácil encontrar los objetos que están escondidos cuando se determina y se prueba el lugar de

²⁴ Quintiliano, *Instituciones oratorias*, trad. I. Rodríguez y P. Sandier, Hernando, Madrid, 1942, Lib. 5, Cap. 10.

²⁵ Quintil., *ibid.*

²⁶ *Top.* 2.1.

su situación, de la misma manera, si queremos profundizar en una materia cualquiera, tenemos que conocer sus tópicos; pues así llama Aristóteles a los "lugares" de donde se extrae el material para la "demostración".²⁷ Los tópicos (loci) se definen como "*sedes e quibus argumenta promuntur*" y el "*argumentum... autem orationem quae rei dubia faciat fidem*".²⁸ Los lugares comunes son como la sede de los argumentos o sus piedras fundamentales. "*Cum pervestigare argumentum aliquod volumus, locos nosse debemus, sic enim appellatae ab Aristotele sunt, hae quasi sedes e quibus argumenta promuntur: itaque licet definire locum esse argumenti sedem*"²⁹.

Después de definir los tópoi, no hace, conforme al modelo aristotélico, una ordenación teórica de los tópicos, sino que se ofrece un catálogo o repertorio completo de tópicos con vistas a su aprovechamiento práctico. Este catálogo se expone resumidamente en todas sus partes en Top. 2, y en Top. 18 se compendian sus puntos esenciales. Que se presentan así:

Hay tópicos que (1) están estrechamente ligados con el asunto de que se trata, mientras que otros (2) proceden de fuera. Los primeros son propiamente «científicos» o «técnicos», mientras que los segundos son «atécnicos».

La traducción de lugar se consolidó en la tradición de estudios filosóficos, jurídicos y literarios a causa de la denominación latina locus. Los lugares son áreas conceptuales en las que se puede buscar las premisas de las probaciones. Al igual que éstas, puede ser «intrínsecos», es decir, inherentes por la naturaleza de la materia que se trata, o «extrínsecos» extraídos de las circunstancias externas.

Los lugares son de dos tipos: comunes o generales y propios o específicos. Los unos son intrínsecos, por hallarse comprendidos en todos los objetos que se tratan, "*qui in ipso de que agitur haerent*". Y los otros extrínsecos, por buscarse fuera del asunto de que se trate, "*alii assumuntur extrinsecus*". Los intrínsecos se sacan de la persona, de la cosa, del tiempo.

En el catálogo quintinialista de los tópoi encontramos la primera gran división que distingue los argumentos extraídos de la persona de los extraídos de las cosas. Son los argumentos extraídos de la consideración de la persona los relativos: al nacimiento, a la nación, a la patria, al sexo, a la edad, a la educación, a la forma y constitución del cuerpo, a la fortuna, a la condición, al natural e inclinaciones, a la manera de vivir, a la profesión, a aquello que se *trata de imitar*, a las acciones y costumbres precedentes.³⁰

El segundo grupo, los argumenta a re, o consideración a la cosa, es complejo, y abierto. Comprenden las acciones, las causas que las han producido, el lugar y tiempo en que se han consumado, los medios que se han puesto en obra, y la mayor o menor ventaja que ha reportado.³¹

27 Top. 2.6.

28 Top. 2. 7.

29 Top. 2.5.

30 Quintil. Inst. Orat. Lib. 5. Cap. 10.

31 Quintil. Inst. Orat. 10.33.

En cuanto a los lugares extrínsecos, resultan de las leyes, de los juicios fenecidos, de las pruebas por escrito, de las deposiciones de los testigos, de los registros públicos, de los procesos verbales, en una palabra, de todas las cosas que nacen fuera del asunto, que se encuentra uno, digámoslo así, a la mano y que fortifican las autoridades de que se sacan las consecuencias.

7. J. LOCKE Y LOS ARGUMENTOS O LUGARES EXTRÍNSECOS.

También deben situarse en el número de los argumentos o lugares extrínsecos:

1. El que emana del respeto hacia las personas y sus opiniones: Locke lo llama argumento *ad verecundiam*.

2. El que el mismo autor nombra argumento *ad ignorantiam*; y se saca de la imposibilidad en que se encuentra un adversario de destruir la prueba, o la autoridad que le ha puesto, o de señalar otras mejores.

3. El que se saca de los principios adoptados por el adversario, o de la aprobación suya a los nuestros; este es el argumento *ad hominem*.

4. El que proviene de la recta razón, de las luces naturales comunes a todos los hombres sensatos; o según la expresión de Locke, de cualquiera de las fuentes del conocimiento o de la probabilidad; éste es, dice, el mismo Locke, el argumento *ad iudicium*, el único que va acompañado de una verdadera instrucción, y que nos adelanta en el camino del conocimiento.³²

³² An Essay Concerning Human Understanding, 1. 4. Chp. 17.